



**ORDENANZA NRO. 1210/2025**

**VISTO:**

La demanda de terrenos en la localidad de Máximo Paz y el alto costo que han alcanzado en estos últimos años en el mercado inmobiliario; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comuna de Máximo Paz posee un (1) lote en condiciones de ser enajenado;

Que la Comuna está facultada para vender lotes de terreno de su propiedad ya sea al contado o en plazos;

Que el terreno ofrecido es designado como LOTE A en el plano Nro. 273164/2024 y se designa con la Partida Impuesto Inmobiliario Nro. 19-04-00-407319/00002.

Que la base del precio de venta será fijada teniendo en cuenta los valores de mercado;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º)-** DISPONGASE la venta del lote circunscripto dentro del ejido comunal, que posee factibilidad de provisión de los servicios de agua, electricidad y alumbrado público, para lo cual por medio de esta Ordenanza especifica se autorizará a la Comisión Comunal a realizar el Ofrecimiento Público de Tierras del Dominio Comunal.

**Artículo 2º)-** El procedimiento será el siguiente: se anunciará por los medios locales la posibilidad de acceder a la compra del terreno, ofreciendo a los interesados a inscribirse en un registro que se creará al efecto, debiendo los mismos cumplimentar los siguientes recaudos: 1) Acreditar con su D.N.I., 2 años de residencia y domicilio en la localidad de Máximo Paz- 2) No poseer bienes inmuebles.- 3) Acreditar ingresos mensuales que le permitan abonar una cuota mensual.- La documentación será presentada por Mesa de entradas, y remitida a la Secretaría de Gobierno.-

**Artículo 3º)-** La oferta por el lote deberá ser no inferior a: a) Pesos doce Millones (\$12.000.000.-) para el lote de 11.25 x 25.50 mts.- Se adjudicará la compulsa de precios a quienes hubieren formalizado una mayor oferta, emitiendo una chequera para que puedan formalizar los pagos mensuales. A igualdad de ofertas se considerará como criterio de adjudicación: pago al contado, menor plazo de pago y mayor antigüedad de domicilio en la localidad.

**Artículo 4º)-** La Comisión Comunal adjudicará el inmueble, entregando la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quién a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y comunal que graven al inmueble.-

**Artículo 5º)-** Cuando el adjudicatario poseedor del lote haya cumplimentado con el pago total del lote, podrá requerir a la Comuna el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.- Los gastos y honorarios de escrituración correrán en su totalidad a cargo del adjudicatario.-

**Artículo 6º)-** Forma de pago:

1. Contado
2. 40% desembolso inicial y 6 cuotas.
3. 40% desembolso inicial y 12 cuotas.



**Artículo 7º)-** El adjudicatario solo podrá comenzar a construir en el terreno una vez finalizado el pago del mismo. Para ello deberá iniciar el trámite de permiso de edificación ante la Comuna de Máximo Paz.

**Artículo 8º)-** Publíquese, regístrese y archívese.

Máximo Paz, 20 de mayo de 2025.

CESAR HERNAN FORTUNATO  
Secretario de Gobierno  
Comuna de Máximo Paz



DARIO GABRIEL BAIOTTO  
Presidente Comunal  
Comuna de Máximo Paz